



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3252

Sancionada el 30 de setiembre de 1958. Promulgada el 16 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.756, del 21 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Otórgase a Administración General de Aguas de Salta y Dirección de Vialidad de la provincia de Salta un subsidio de dos millones (\$2.000.000) y un millón (\$1.000.000) de pesos, respectivamente, para que con sus importes puedan abonar la sobreasignación y aumento salario familiar y jornales dispuestos por Ley 3.179/58.

Art. 2°.- Los fondos para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con cargo a la Ley 3.179/58.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 16 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JOSÉ DIONICIO GUZMÁN – Pedro J. Peretti

LEY N° 3252

Sancionada el 30 de setiembre de 1958. Promulgada el 16 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.756, del 21 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Otórgase a Administración General de Aguas de Salta y Dirección de Vialidad de la provincia de Salta un subsidio de dos millones (\$2.000.000) y un millón (\$1.000.000) de pesos, respectivamente, para que con sus importes puedan abonar la sobreasignación y aumento salario familiar y jornales dispuestos por Ley 3.179/58.

Art. 2°.- Los fondos para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con cargo a la Ley 3.179/58.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 16 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JOSÉ DIONICIO GUZMÁN – Pedro J. Peretti